



CUT: 137859-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0755-2024-ANA-AAA.CF

Huaral, 09 de julio de 2024

VISTO:

La Resolución Directoral 0585-2024-ANA-AAA.CF de 2024-06-04, mediante la cual se resolvió aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines de uso agrario, a favor de don Rodolfo Montes Huayanay, habiéndose incurrido en error material al consignar erróneamente la dirección del administrado donde debió ser notificado, siendo necesario su corrección de oficio, y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 212° del Decreto Supremo 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 «Ley del Procedimiento Administrativo General», establece que: Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, al emitirse la Resolución Directoral 0585-2024-ANA-AAA.CF de 2024-06-04 se incurrió en error material en la parte expositiva del citado acto administrativo, pues **dice:** (...) distrito y provincia de Barranca; **debiendo decir:** provincia y distrito de Huaura; así como en el artículo 5° **pues dice:** (...) Huara; **debiendo decir:** Huaura.

Que, estando a lo previsto en el Artículo 212° del Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 «Ley del Procedimiento Administrativo General», el cual señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden corregirse retroactivamente en cualquier momento, ya sea de oficio o a solicitud de los administrados, siempre y cuando no se modifique lo esencial de su contenido ni el sentido de la decisión; se concluye que efectivamente este corresponde a un error material; siendo necesario llevar a cabo la rectificación de la Resolución Directoral en los términos anteriormente mencionados.

Que, estando a lo opinado por el Área Legal según Informe Legal 236-2024- ANA-AAA-CF/EL/PPFG-JAPA, de fecha 2024-07-02 en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Rectificar el error material incurrido en la parte expositiva y artículo 5° de la Resolución Directoral 0585-2024-ANA-AAA.CF de 2024-06-04, en los siguientes términos:

Parte expositiva

Dice: (...) distrito y provincia de **Barranca**
Debe Decir: (...) provincia y distrito de **Huaura**.

Parte Resolutiva -Artículo 5°-

Dice: (...) **Huara**
Debe Decir: (...) **Huaura.**

ARTÍCULO 2°.-Se deja subsistente en todo lo demás de su contenido la Resolución Directoral 0585-2024-ANA-AAA.CF de 2024-06-04.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese la Resolución Directoral a don Rodolfo Montes Huayanay, a la Administración Local de Agua Huaura conforme a ley.
Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ABNER ZAVALA ZAVALA
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/ppfg/Javier P.